DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0817/03/21
Oficio N° ORP/SGPARN/1657/2021
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 14 de mayo de 2021

JOSÉ PEDRO ISLAS LEÓN
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Marzo de 2021, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/068/2021 de fecha 09 de Abril de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 14 de Mayo de 2021, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 19 de Abril de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Parcela No. 559 Z-3 P1/2 del Ejido San Antonio Matlahuacales	Chignahuapan	Puebla	José Pedro Islas León

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Parcela No. 559 Z-3 P1/2 del Ejido San Antonio Matlahuacales

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	595518.76	2179334.86
2	595604.59	2179311.67
3	595596.06	2179241.33
4	595581.72	2179166.03
5	595513.44	2179247.27
6	595508.85	2179176.11
7	595480.57	2179307.24

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0817/03/21
Oficio N° ORP/SGPARN/1657/2021
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 14 de mayo de 2021

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Parcela No. 559 Z-3 P1/2 del Ejido San Antonio Matlahuacales	0	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	13/05/31

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Parcela No. 559 Z-3 P1/2 del Ejido San Antonio Matlahuacales	1.281	.55	.55

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Parcela No. 559 Z-3 P1/2 del Ejido San Antonio Matlahuacales	.55 (punto cincuenta y cinco)	52.55 (cincuenta y dos punto cincuenta y cinco)

Nombre del predio: Parcela No. 559 Z-3 P1/2 del Ejido San Antonio Matlahuacales

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	14/05/21 - 13/05/22	Pinus sp.	.55	52.55	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDGAR DE LUNA ANDRADE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0817/03/21
Oficio N° ORP/SGPARN/1657/2021
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 14 de mayo de 2021

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EL 314

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela No. 559 Z-3 P1/2 del Ejido San Antonio Matlahuacales	S-21-053-MAT-007/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Las especies a aprovechar con la presente resolución serán: Pinus patula y Pinus ayacahuite; y los volúmenes por especie y por tratamiento serán estrictamente los contenidos en el programa de manejo forestal.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0817/03/21
Oficio N° ORP/SGPARN/1657/2021
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 14 de mayo de 2021

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ENCARGADO DE DESPACHO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 40, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, DIRECTOR DE ÁREA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Exp. 55/21 P

L´MCCP/I'LSC/I'MMJ/I´JAGM